

Resolución Ministerial

Lima, 31 JUL. 2018

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 13 de julio de 2018, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2428 (2018), referida a la situación en la República de Sudán del Sur, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

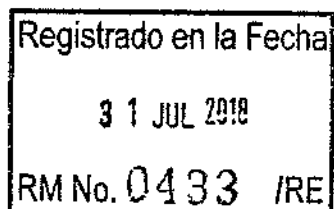
Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal electrónico de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org)

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
Superintendencia Nacional de Migraciones
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrese, comuníquese y publíquese


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores



Resolución 2428 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8310ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2018

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a Sudán del Sur,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que, hasta el 31 de mayo de 2019, todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, al territorio de Sudán del Sur desde sus territorios o a través de ellos, o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y materiales conexos de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, y de asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de sus territorios;
9. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud de la presente resolución, confisquen y liquiden tales artículos;
12. Decide prorrogar hasta el 31 de mayo de 2019 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015);
17. Decide que las medidas especificadas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) se aplicarán a las personas indicadas en el anexo 1 de la presente resolución;
19. Decide prorrogar hasta el 1 de julio de 2019 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 2206 (2015)

Anexo 1

Prohibición de viajar/congelación de activos (personas)

1. Nombre: 1: MALEK 2: REUBEN 3: RIAK 4: RENGU

Título: Teniente General Cargo: a) Jefe de Estado Mayor Adjunto de Logística b)

Jefe de Estado Mayor Adjunto de Defensa e Inspector General del Ejército Fecha de nacimiento: 1 ene. 1960 Lugar de nacimiento: Yeï (Sudán del Sur) Alias de buena calidad: Malek Ruben Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Sudán del Sur, Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Otros, datos: En su calidad de Jefe de Estado Mayor Adjunto de Logística del ELPS, Riak fue uno de los altos funcionarios del Gobierno de Sudán del Sur que planificaron y supervisaron una ofensiva llevada a cabo en el estado de Unidad en 2015 que causó destrucción generalizada y un gran desplazamiento de la población.

2. Nombre: 1: PAUL 2: MALONG 3: AWAN 4: nd

Título: General Cargo: a) Ex Jefe de Estado Mayor del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) b) Exgobernador del estado de Bahr el-Ghazal Septentrional Fecha

de nacimiento: a) 1962 b) 4 dic. 1960 c) 12 abr. 1960 Lugar de nacimiento: Malualkon (Sudán del Sur) Alias de buena calidad: a) Paul Malong Awan Anei b) Paul Malong c) Bol Malong Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: a) Sudán del Sur b) Uganda Número de pasaporte: a) Pasaporte de Sudán del Sur número S00004370 b) Pasaporte de Sudán del Sur número D00001369 c) Pasaporte del Sudán número 003606 d) Pasaporte del Sudán número 00606 e) Pasaporte del Sudán número B002606 Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Otros datos: En su calidad de Jefe de Estado Mayor del ELPS, Malong amplió o prolongó el conflicto de Sudán del Sur al violar el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2015. Según parece, dirigió los planes para matar al líder de la oposición, Riek Machar, y ordenó a unidades del ELPS que impidieran el transporte de suministros humanitarios. Bajo el liderazgo de Malong, el ELPS llevó a cabo ataques contra civiles, escuelas y hospitales, ocasionó el desplazamiento forzado de civiles, practicó desapariciones forzadas, detuvo arbitrariamente a civiles y cometió actos de tortura y violaciones. Malong movilizó a la milicia tribal dinka de Mathiang Anyoor, que utiliza a niños soldados. Bajo su liderazgo, el ELPS impidió que la UNMISS, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad accedieran a diversos emplazamientos para investigar y documentar los abusos.